



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MONTELIBANO – CORDOBA**

Noviembre, cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DIBIER JOSÉ ÁLVAREZ MESA
AP. JUD.:	NOMBRE PROPIO
ACCIONADO	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR Y OTROS
RAD. N°:	23-466-31-89-001-2022-00144-00

Recibido el presente proceso acción de tutela de DIBIER JOSÉ ÁLVAREZ MESA, contra MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FIDUAGRARIA, el cual se encontraba en la Sala Civil – Familia – Laboral del H. Tribunal Superior de Montería, surtiéndose el recurso de impugnación en contra del fallo de fecha octubre 13 de 2022, proferido por este Despacho judicial, en el cual se DECLARÓ la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo de tutela de fecha antes mencionada, a fin de que se vincule a la constructora CONSORCIO NORTE DE SANTANDER y al BANCO AGRARIO al presente trámite constitucional. Aclarándose que los traslados surtidos y las pruebas decretadas y recepcionadas, mantienen completa validez.

**JULIO CESAR SALCEDO GOMEZ**  
Secretario. Ad-Hoc.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MONTELIBANO – CORDOBA**

Febrero, primero (01) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CLAUDIA ELENA ZABALA RESTREPO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
RAD. N°:	23-466-31-89-001-2022-00160-00

ACOJASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior dentro de este proceso de acción de tutela de CLAUDIA ELENA ZABALA RESTREPO, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA., conforme a la providencia de fecha 06 de diciembre de 2022, que decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo de tutela adiado noviembre 10 de 2022.

En consecuencia, vincúlese a los participantes del concurso que han sido admitidos y que se encuentren activos en la convocatoria pública, para ello ordenó a la CNSC en la página web correspondiente, el respetivo traslado, a quienes se les deberá dar la oportunidad de ejercer la defensa de sus intereses y demás garantías procesales.

Notifíquese personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades vinculadas, conforme lo prescrito en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de un (1) día hábil, se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer, y demás circunstancias que desee agregar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Envíesele traslado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**ALFONSO JOSE CASTILLO CARCAMO.**